

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., mayo 24 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00329-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación allegada por la parte actora, dado que no es posible dar aplicación al Decreto 806 de 2020 para el envío de una comunicación a la dirección física del demandado. Dicha normatividad se expidió para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), es así que en el artículo 8 se dispone que la notificación se realiza por mensaje de datos.

Por lo anterior, se ordena a la parte actora gestionar nuevamente la notificación de la parte pasiva, en la dirección indicada en la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. En las comunicaciones prevendrá al extremo ejecutado sobre los canales de comunicación del despacho: (i) de manera electrónica a través de la cuenta cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde podrá solicitar el acceso a la totalidad del expediente; (ii) excepcionalmente, de no comparecer a través del correo electrónico, podrá hacerlo de forma presencial, para lo cual, deberá comunicarse previamente al email ya referido, en horario laboral, con la finalidad de agendar cita que se fijará antes del vencimiento del término aludido

NOTIFÍQUESE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51f117f8ad0646818cc0d27f81e48f25e11b5eaf68bd6bfbc591493baa64c386

Documento generado en 24/05/2021 03:13:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>